Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

ACTA 2 DE SUSPENSION DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 71 de 2024

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN JOSE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CONVINIENTE: MUNICIPIO DE SEVILLA

PLAZO: a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024

VALOR: CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE($180,763,670.00)

En el Municipio de **Sevilla, Valle del Cauca,** el día 13 de Enero del 2025, siendo las 06:03 PM se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Sevilla, los señores: MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1113305452 quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE SEVILLA; y ALEXANDER GOMEZ REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79855769, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta 2 de suspensión del CONVENIO CVC No. 71 de 2024, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 09 de Octubre del 2024 fue suscrita el acta de inicio del CONVENIO CVC No. 71 de 2024, señalándose como plazo de terminación del contrato el día **31 de diciembre de 2024**; b) Que el 30 de diciembre de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión del Convenio, en el periodo desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 13 de enero de 2025 y que en vista de que se discutieron los principales factores técnicos y operativos que han impactado la ejecución del proyecto, lo cual ha generado la necesidad de evaluar la suspensión del convenio, lo que a su vez conllevaría la suspensión temporal del contrato derivado. Los factores que se discutieron y que inciden en la solicitud de suspensión son los siguientes: Se han identificado suelos con baja capacidad de carga, lo que ha limitado el tránsito de maquinaria pesada y ha generado retrasos en las actividades. Barreras naturales no previstas han obstruido el paso de maquinaria pesada, lo que requiere tiempo adicional para su remoción. La previsión de lluvias intensas ha incrementado el riesgo de crecientes repentinas en la quebrada, lo que pone en peligro tanto la seguridad de los trabajadores como la de los equipos. Después de una evaluación conjunta de los puntos expuestos, se concluyó que, debido a los imprevistos técnicos, no es viable la reactivación del convenio en las condiciones actuales. Como consecuencia, se determinó que se debe proceder con la suspensión temporal del convenio

Powered by CamScanner

REGIS
No
CONTF
INTER
SUPEF

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

interadministrativo y, por ende, la suspensión del contrato derivado No. STI-2024-395. La suspensión temporal del convenio se da para el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2025 y el 27 de enero de 2025, sin que ello implique un aumento en los recursos financieros originalmente asignados al proyecto. Conclusiones y acuerdos: Se acuerda proceder con la suspensión temporal del convenio interadministrativo CVC No. 0071 de 2024, lo que genera la suspensión del contrato derivado No. STI-2024-395 en el periodo indicado. Se reiteró que la suspensión no implica un incremento en los recursos financieros asignados al proyecto, solo una extensión de tiempo para superar los inconvenientes técnicos identificados. Las partes acordaron mantener comunicación constante para coordinar la reanudación de actividades una vez se resuelvan los problemas técnicos y operativos, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el supervisor del convenio oportunamente informo dichos motivos a la Grupo Intervención integral en el territorio, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONVENIO CVC No. 71 de 2024, por el término de 13 días, contados a partir del 14 de enero de 2025. **SEGUNDA:** EL CONVINIENTE manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio **Sevilla, Valle del Cauca** el día 13 de Enero del 2025.

EL SUPERVISOR,

ALEXANDER GÓMEZ REYES
Profesional Especializado G17 CVC

POR EL CONVINIENTE,

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS
Representante Legal Municipio de Sevilla

NUMERAL 5, ARTICULO 50 - ESTATUTOS DE LA CORPORACION - ACUERDO AC No. 03 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.

Powered by CamScanner